



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

COMUNICADO N°05 DE 2023

De: Rectoría
Para: Comunidad Educativa
Fecha: Marzo 29 de 2023

Asunto: **Promoción anticipada 2023.**

Apreciada comunidad educativa.

Con la intención de socializar y realizar la promoción anticipada en este año 2023, se describe a continuación el contenido del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE- que rige este proceso:

ARTÍCULO 20. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Conforme al Artículo 2.3.3.3.7. del Decreto 1075 de 2015, la Promoción anticipada de grado se realiza durante el primer período del año escolar. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco las de competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Criterios para Promoción Anticipada de Estudiantes Repitentes.

- Los estudiantes repitentes de primero a noveno, que hayan estudiado el año lectivo anterior en la institución educativa, tendrán derecho a solicitar promoción anticipada al grado siguiente.
- Para el grado de preescolar y once no aplicará la promoción anticipada.
- Para el grado décimo no se considera promoción anticipada debido al área de media técnica.
- El estudiante que aspire a promoción anticipada deberá obtener mínimo desempeño alto (4.0) en el área o las áreas que le produjeron la reprobación en el año lectivo anterior. Además, debe aprobar todas las otras áreas.
- El Consejo Directivo tiene la competencia para promover a los estudiantes conforme al análisis de cada caso.

Criterios para Promoción Anticipada de Estudiantes que Demuestren un Destacado Desarrollo Cognitivo, Personal y Social en el Marco de las Competencias Básicas del Grado que Cursa.

- Para los grados de primero a segundo y de segundo a tercero, la promoción anticipada se realizará teniendo en cuenta la aprobación de una prueba de suficiencia en las competencias de lecto-escritura y lógica-matemática. El estudiante debe aprobar todas las áreas en el primer período.



Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

- Para el grado tercero a grado cuarto, del grado cuarto al grado quinto y del grado quinto al grado sexto, la promoción anticipada será mediante la aprobación de prueba de suficiencia en las áreas de matemáticas, humanidades, ciencias sociales y ciencias naturales. El estudiante debe aprobar todas las áreas en el primer período.
 - Para los grados de sexto a noveno la promoción anticipada será mediante la aprobación de una prueba de suficiencia en cada una de las áreas del plan de estudio. El estudiante debe aprobar todas las áreas en el primer período.
- El Consejo Académico nombrará una comisión de docentes de todas las áreas, para la elaboración de las pruebas de suficiencia en competencias básicas.
- El Consejo Académico nombrará una comisión de docentes que evalúen las pruebas de suficiencia.
 - El Consejo Directivo es el competente para realizar la promoción anticipada en cada caso.

PROCEDIMIENTO.

- La Comisión de Evaluación y Promoción, después de la reunión del primer período, informará a los padres o acudientes del estudiante que cumplen los requisitos para Promoción Anticipada. Además, recomendará los estudiantes que pueden ser promovidos anticipadamente al Consejo Académico.
- El padre de familia, con su acudido, solicitarán por escrito la promoción anticipada. La solicitud es dirigida al Consejo Directivo, con copia al Consejo Académico, y se radica en la secretaría de la institución educativa.
- Las pruebas de suficiencia deben aplicarse antes de finalizar el primer período.
- El Consejo Académico dejará en acta en análisis de casa caso y remitirá al Consejo Directivo listado de los estudiantes que se recomiendan para promoción anticipada y la lista de los estudiantes que no cumplen con los requisitos.
- El Consejo Directivo realiza mediante Acuerdo la promoción anticipada de los estudiantes o responde por escrito en los casos en los cuales no es posible.
- El rector realiza la respectiva Resolución Rectoral.
- El proceso es remitido a la secretaría para el registro en los archivos de la institución.

PARÁGRAFO 1. DUPLICAR NOTAS.

Al estudiante que se promueva anticipadamente se le duplicarán las notas que obtenga en el segundo período en el primero.

PARÁGRAFO 2. NIVELACIÓN.

El estudiante que se promueva anticipadamente debe recibir el Plan de Apoyo para la nivelación requerida en las áreas y, en una acción de corresponsabilidad entre la familia y a la institución, los padres o acudientes deben firmar compromiso de nivelación.



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

CRONOGRAMA

Con el fin de facilitar la promoción anticipada este año 2023 se establece el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad	Estamento responsable
Hasta abril 11 de 2023	Los padres o acudientes que consideren que el estudiante cumplirá con los requisitos para la promoción anticipada, junto con el estudiante, solicitarán por escrito la promoción anticipada. La solicitud es dirigida al Consejo Directivo, con copia al Consejo Académico, y se radica en la secretaría de la institución educativa. En todo caso debe esperarse los resultados académicos del período para continuar con el proceso. Observación: en la página web www.iepedregal.edu.co puede descargarse el formato de solicitud.	Padres de familia o acudientes
Abril 12	Consejo Académico. Se organiza la información y se establecen los procedimientos de las pruebas de suficiencia.	Consejo Académico
Abril 24 y 25	La Comisión de Evaluación y Promoción , después de la reunión del primer período, informará a los padres o acudientes del estudiante que cumplen los requisitos para Promoción Anticipada. Además, recomendará los estudiantes que pueden ser promovidos anticipadamente al Consejo Académico.	Comisión de Evaluación y Promoción.
	El padre o acudiente , con su acudido, solicitará por escrito la promoción anticipada. La solicitud es dirigida al Consejo Directivo, con copia al Consejo Académico, y se radica en la secretaría de la institución educativa.	Padres de familia o acudientes



Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

	Observación: en la página web www.iepedregal.edu.co puede descargarse el formato de solicitud.	
Abril 26	Consejo Académico. El Consejo Académico dejará en acta en análisis de casa caso y remitirá al Consejo Directivo listado de los estudiantes que se recomiendan para promoción anticipada y la lista de los estudiantes que no cumplen con los requisitos.	Consejo Académico
Abril 26	Consejo Directivo. El Consejo Directivo realiza mediante Acuerdo la promoción anticipada de los estudiantes o responde por escrito en los casos en los cuales no es posible. <input type="checkbox"/> El rector realiza la respectiva Resolución Rectoral. <input type="checkbox"/> El proceso es remitido a la secretaría para el registro en los archivos de la institución.	Consejo Directivo
Abril 27	Los estudiantes promovidos anticipadamente inician en sus nuevos grupos.	Coordinadores
Abril 27 hasta fin del segundo período	Nivelaciones. Los docentes deben pasar informe de nivelación a los estudiantes promovidos anticipadamente.	Docentes y coordinación académica.
Fin del segundo período	Duplicar notas. Al estudiante que se promueva anticipadamente se le duplicarán las notas que obtenga en el segundo período en el primero.	Secretaría

EDWIN MONTOYA VELÁSQUEZ

Rector